

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 152-2017 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2017

R. EX. N° **2216** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores, "Mar Brava", C.I. SUBPESCA N° 6.560, de fecha 14 de junio de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 152/2017, de fecha 22 de junio de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3006 de 2002, N° 920 de 2003, N° 147 de 2004, N° 116 de 2005, N° 731 de 2006, N° 168 de 2007, N° 202 de 2008, N° 1086 de 2009, N° 482 y N° 2095, ambas de 2010, N° 1958 de 2011, N° 1690 de 2012, N° 2379 de 2013, N° 82 y N° 2599, ambas de 2014, N° 1292 de 2015 y N° 1976 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1976 de fecha 21 de junio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Doña Sebastiana, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores, "Mar Brava" y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 6.560, de fecha 14 de junio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 152/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

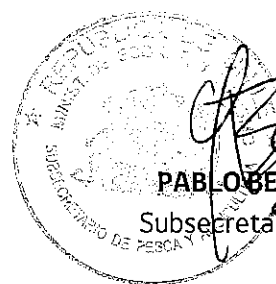
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1976 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Doña Sebastiana, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 8 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores, "Mar Brava", R.U.T. N° 72.761.100-2, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 601 de fecha 20 de agosto de 1997, domiciliada en Caleta Carelmapu, comuna de Maullín, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

nti
NLI/OLT/ton

